



Andacollo, 16 de septiembre de 2021

ORDENANZA N° 2885/21 -

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 738/12 generado por el Sr. Pardo Basilio, D.N.I N° 5.265.414, en la oficina de Catastro Municipal, requiriendo la regularización del Lote ubicado en la zona de El Chingue que es parte del Lote Oficial 24, frente a la sección de quintas, a la margen izquierda de la ruta 43 hacia Chos Malal;

La Ordenanza N° 629/01 de fecha 16 de agosto de 2001;

La Ordenanza N° 2586/19 de fecha 5 de junio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 629/01, el Concejo Deliberante, destinó como reserva Municipal una fracción de tierra en el paraje el Chingue, que tiene como destino exclusivo la radicación de emprendimientos Mineros,

Que es una actividad de extracción, molienda y lavado de mineral, dándole el carácter de emprendimiento productivo, el cuál ha sido elaborado y presentado por el Instituto de Promoción Social, Educación, Trabajo, Producción, Ecología y Medio Ambiente con domicilio en nuestra Localidad, siendo este organismo no gubernamental además el responsable de su ejecución;

Que en Expediente N° 530 de Instituto de Promoción Social, Educación, Trabajo, Producción, Ecología y Medio Ambiente no consta Acta constitutiva de personería jurídica actualizada y ya casi en disolución de sus integrantes, quedando solo el señor Pardo Basilio, D.I.N N° 5.265.414, con intenciones renovar dicha tenencia precaria a su nombre, para continuar con el proyecto pirquinero;

Que se ha visto como lugar estratégico por estar cerca de los sectores de extracción del mineral, de la utilización del agua, de la red que transporta la energía eléctrica, y demás;

Que, además, al contar con las instalaciones adecuadas, se prestará un servicio de molienda a los pirquineros que extraigan material y no tengan trapiche, involucrando en forma directa a familias de las comunidades de Andacollo y Huingan co;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la tierra Fiscal Municipal y en consecuencia dictar la norma legal pertinente, por los considerandos antes mencionados;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: **RENOVAR** en tenencia precaria gratuita sin opción a venta, al Sr. Pardo Basilio, D.N.I N° 5.265.414, una fracción de tierra en el ejido rural de Andacollo, en el Paraje denominado, El Chingue, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la zona de El Chingue y es parte del Lote Oficial 24, frente a la sección de quintas, a la margen izquierda de la ruta 43 hacia Chos Malal, con una superficie aproximada de tres mil ciento treinta y cinco metros cuadrados (3.135 m2), según croquis que como ANEXO, se adjunta a la presente, teniendo como destino el emplazamiento de un emprendimiento minero (pirquineros) y otras alternativas que contempla el proyecto que consta en el expediente, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.-

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente tenencia será de dos (2) años, con opción a renovación por períodos similares, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir. -

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal y al vecino Pardo Basilio, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N.º 1120 -

Ruben Dario Jorquera
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Marino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



- ORDENANZA N° 2885/21 -
ANEXO

